



Instituto Nacional  
de Estadísticas

Av. Pdte. Bulnes 418

Santiago Chile


Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

 <b>Instituto Nacional de Estadísticas</b>	<b>Notificación Sobre Acceso a la Información Pública Ley 20.285</b>	Código: R 6-P1-SIAC
		Nº Versión: 1.0
		Fecha de Versión: 11.08.10
		Página 1 de 2

**ORD. N° 2503**

**ANT.:** Solicitud AH007W-0004568, Fecha 05.09.11

**MAT.:** Responde a solicitud.

**Santiago, 29<sup>o</sup> SEP 2011**

Señor  
Alexander Páez Espinoza  
Presente

Junto con saludar cordialmente, se hace presente que se ha formulado a través de la solicitud N° AH007W-0004568 requerimiento de información en los siguientes términos: "Necesito el micro dato de la Encuesta de Remuneraciones y costo de mano de obra desde 1990 hasta 2009. Este micro dato da origen al Índice de Remuneraciones (IR) y al Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO)". Ante este requerimiento, el Instituto Nacional de Estadísticas hace presente que en el ejercicio de su función estadística, se ha generado los Índices de Remuneraciones (IR) y Costo de Mano de Obra (ICMO), en razón de lo cual podemos comunicar a usted lo siguiente, según los argumentos de hecho y derecho que a continuación se exponen:

**I. Base de Datos de los Índices de Remuneraciones (IR) y Costo de Mano de Obra (ICMO), año 2006-2009:**

Ante esta parte de su solicitud, el Instituto Nacional de Estadística comunica a usted que esta Base de Datos -por este periodo-, se encuentran a su disposición en nuestra **Unidad de Comercialización**, ubicada en Paseo Bulnes N° 418, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, ello previo pago de los costos de reproducción en conformidad a la normativa legal vigente.

**II. Base de Datos de los Índices de Remuneraciones (IR) y Costo de Mano de Obra (ICMO), año 1990-2005:**

Sobre esta otra parte de su solicitud, el INE lamenta comunicar que no es posible acceder a su requerimiento, puesto que entregar esta base de datos -por este periodo- implica vulnerar la normativa referente al "Secreto Estadístico", ya que no se ha realizado en dicha información el tratamiento necesario para resguardar la confidencialidad de los datos proporcionados por los informantes.


Es en razón de lo expuesto, el INE deniega la información, teniendo presente que al ejercer su labor estadística, esta Institución se encuentra en la obligación legal, como bien consagra el artículo 29° de la Ley N° 17.374 orgánica del INE, a dar estricto cumplimiento al "Secreto Estadístico", impidiendo al Instituto divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas o



determinables, que haya tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Sumando a lo anterior, el artículo 21° número 5) de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública y el artículo 7° número 5) del Reglamento de la misma norma, permiten denegar el acceso a la información cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una Ley de Quórum Calificado haya declarado reservado o secreto.

Finalmente, para fundamentar esta causal hacemos presente que la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, dispone que se entenderán las leyes que a la fecha de la modificación estuviesen vigentes, y que regulen materias que deben ser objeto de leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado, cumplen con estos requisitos y seguirán aplicándose, en lo que no sea contrario a la Constitución y mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales, como es el caso del "Secreto Estadístico" contenido en el artículo 29° de la Ley 17.374 orgánica del INE, entendiéndose esta como una norma de rango de quórum calificado, por ser una disposición que establece una reserva de información con anterioridad a la reforma del año 2005; debido a ello y mientras no exista otra norma legal de igual o mayor rango que la modifique, sigue ostentando dicha calidad y jerarquía normativa, el artículo señalado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO**  
**JEFE DIVISION JURÍDICA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Distribución:**

- Alexander Páez Espinoza
- Subdepto. Atención Usuario, INE
- Div. Jurídica, INE
- Oficina de Partes, INE